[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
CONTRATO CMA-SPD-001-2024

Entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.547.859., expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena. Quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 0167 del 11 de mayo de 2026, en el Secretario de Despacho, código 020, grado 61, asignado a la Secretaría de Planeación, cargo ostentado por **EMILIO RAFAEL MOLINA BARBOZA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.413.449, nombrado mediante Decreto Distrital No. 0032 de 31 de enero de 2026, en ejercicio de la facultad para elaborar y suscribir o aprobar electrónicamente junto con el supervisor designado las actas de suspensión de contratos celebrados en los eventos que sean requeridos para la consecución de los fines de la contratación, y quien en adelante se denominará el DISTRITO, y **por la otra CONSORCIO MITIGACIÓN 2025**, identificado con NIT. 901898848-0, representado legalmente por **PABLO EUGENIO CASTILLA NEGRETE**, identificado con cedula de ciudadanía número 73.143.152 en adelante EL CONSULTOR**,** hemos acordado suscribir el acta de suspensión No.1 del contrato CMA-SPD-001-2024, de acuerdo a los siguientes términos y consideraciones:

OBJETO:	**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS ORIENTADOS A DETERMINAR LA CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN ESTABLECER LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN CORRESPONDIENTES PARA CINCO (5) ZONAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**
VALOR TOTAL:	$9.751.854.278,03
FECHA DE INICIO:	21 DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	20 DE JULIO DE 2026
SUSPENSIÓN No.	01
FECHA INICIO DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	14 DE JULIO DE 2026
FECHA FINALIZACIÓN DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN:	13 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	19 DE AGOSTO DE 2026

1. Que en virtud de la ejecución del contrato CMA-SPD-001-2024 se identificó una necesidad técnica sobreviniente detectada durante la evaluación de las alternativas de mitigación,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

específicamente en lo relacionado con el uso de materiales naturales para reservorios, terraplenes y canales de desfogue. Tras el análisis de información de sólidos suspendidos totales, se identificó la presencia de cargas de material particulado que hacen indispensable verificar la susceptibilidad a procesos erosivos de los suelos en las áreas de intervención.

2. De acuerdo a lo anterior, dichos resultados surgen del propio desarrollo técnico de la consultoría y no por una omisión o falla de planeación, toda vez que para el momento de la evaluación y formulación de la alternativa de intervención, no se tenía conocimiento de los resultados ni de la magnitud de las cargas de material particulado evidenciadas posteriormente, constituyendo un hecho imprevisible, no imputable al contratista ni a la entidad
3. Así mismo, al madurarse esta medida, se hizo necesario verificar si los materiales naturales asociados al área de intervención podrían presentar condiciones de erosionabilidad que afecten la funcionalidad, estabilidad, operación o mantenimiento de las obras propuestas. Por consiguiente, En los resultados suministrados se evidencian valores relevantes de sólidos suspendidos totales en sectores asociados al área de análisis, especialmente en Policarpa y canales relacionados, estos valores sugieren la posible presencia de procesos de transporte de sedimentos, aporte de finos, colmatación, pérdida de suelo o susceptibilidad a procesos erosivos, aspectos que no pueden ser tratados como datos aislados cuando las medidas de intervención consideran el uso, conformación o contacto directo con materiales naturales del sector.
4. Esta situación adquiere especial importancia porque los reservorios, terraplenes y canales de desfogue constituyen componentes funcionales de la medida de mitigación. Dichos elementos estarán sometidos a escorrentía, flujo hidráulico, cambios de humedad, arrastre de partículas, posible socavación localizada y procesos de erosión superficial o interna. Por tanto, antes de cerrar las recomendaciones técnicas, resulta necesario descartar que los materiales naturales presenten condiciones que puedan comprometer su desempeño. Si bien ya se cuenta con ensayos físicos y geotécnicos básicos, tales como granulometría, límites de Atterberg, compactación, CBR y demás parámetros de caracterización mecánica, dichos resultados no son suficientes por sí solos para descartar el potencial de erosionabilidad de los materiales.
5. En ese sentido, si bien el contratista ha entregado ensayos geotécnicos básicos, estos no son suficientes para descartar riesgos de dispersión, perdida de estructura o inestabilidad química de los materiales ante condiciones de escorrentía y flujo hidráulico. Por tanto, resulta técnicamente necesario realizar ensayos químicos complementarios para asegurar que las obras propuestas cuenten con la solidez y estabilidad requeridas, esto con la finalidad de garantizar que los productos finales no se emitan con información incompleta o técnicamente vulnerable, salvaguardando así el interés público y la idoneidad técnica del proyecto.
6. Ante tal situación se hace necesario suspender el contrato por el término de treinta (30) días calendario, termino prudente para el resultado y análisis de los ensayos químicos complementarios.
7. Que el señor PABLO EUGENIO CASTILLA NEGRETE, en su calidad de representante legal del CONSORCIO MITIGACIÓN 2025., por medio de la presente acta, manifiesta estar de acuerdo con la suspensión.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

8. Que la suspensión no genera costos adicionales para el DISTRITO y el contrato se encuentra vigente.
9. Se detalla avance del contrato y estado de cada uno de los servicios contratados de la siguiente forma:

PRODUCTO	ENTREGADO / NO ENTREGADO	ESTADO	CUMPLE / NO CUMPLE	PORCENTAJE	PAGADO	NO PAGADO
5.1. ANALISIS DE LA INFORMACION DISPONIBLE.	ENTREGADO	RECIBIDO A SATISFACCION.	CUMPLE	7,6%	7,6%	0%
5.2. LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACION PRIMARIA.	ENTREGADO	RECIBIDO A SATISFACCION.	CUMPLE	19,5%	19,5%	0%
5.3. ANALISIS DETALLADO DE LA AMENAZA.	ENTREGADO	RECIBIDO A SATISFACCION.	CUMPLE	16%	16%	0%
5.4. EVALUACION DE VULNERABILIDAD.	ENTREGADO	RECIBIDO A SATISFACCION.	CUMPLE	16%	16%	0%
5.5. EVALUACION DEL RIESGO DE INUNDACION.	ENTREGADO	RECIBIDO A SATISFACCION.	CUMPLE	8.5%	8.5%	0%
5.6. MEDIDAS DE INTERVENCION.	NO ENTREGADO	N/A	N/A	8.5%	0%	8.5%
5.7. PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA E INSTITUCIONAL.	NO ENTREGADO	N/A	N/A	4.3%	0%	4.3%
5.8. ESTUDIOS DE SUELO	ENTREGADO	RECIBIDO A SATISFACCION.	CUMPLE	12%	12%	0%
5.9. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	NO ENTREGADO	N/A	N/A	2.6%	0%	2.6%
CINCO POR CIENTO (5%) AL FINALIZAR LA EJECUCION DEL CONTRATO				5%	N/A	5%
			TOTAL	100%	**79.5%**	20.5%

De conformidad con el estado de ejecución de los productos contractuales relacionados anteriormente, se evidencia que en el marco del Contrato No. CMA-SPD-001-2024 se han recibido a satisfacción los productos correspondientes a los numerales 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y estudios de suelo, correspondientes al Otro sí No. 3, los cuales representan un avance acumulado del 79,5 % del valor total del contrato.

Por su parte, los productos correspondientes a los numerales 5.6, 5.7 y 5.9 se encuentran pendientes de entrega, representando un 15,5 % del valor contractual. Adicionalmente, conforme a lo estipulado en el Otrosí No. 4 del Contrato No. CMA-SPD-001-2024, existe un 5 % del valor total del contrato cuyo pago se efectuará únicamente una vez se haya finalizado la ejecución contractual y se cumplan los requisitos establecidos para el recibo final.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

En consecuencia, el porcentaje total pendiente de pago corresponde al 20,5 % del valor del contrato, discriminado así: 15,5 % asociado a los productos aún no entregados y 5 % correspondiente al pago final previsto contractualmente.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender por el término de treinta (30) días calendario, el plazo de ejecución del contrato cuyo objeto es: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS ORIENTADOS A DETERMINAR LA CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN ESTABLECER LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN CORRESPONDIENTES PARA CINCO (5) ZONAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

SEGUNDO: Reiniciar el plazo de ejecución del contrato el día trece (13) de agosto de 2026.

TERCERO: El contratista se compromete a ampliar por su cuenta y a favor del Distrito las garantías constituidas para amparar el contrato por término igual al de la suspensión pactada en la presente acta de dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripciones del acta de reinicio y a presentarlas ante la Secretaría de Planeación dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, para su aprobación.

CUARTO: Los demás términos y condiciones del presente contrato no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T y C el 14 de julio de 2026.

Por el Distrito,

EMILIO RAFAEL MOLINA BARBOZA
Supervisor.
Secretario de Planeación Distrital

Por el contratista,

PABLO EUGENIO CASTILLA NEGRETE
Representante legal
Consorcio Mitigación 2025

Proyectó: Yisselle Cárdenas, Asesora Externa - SPD